



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 02 de Septiembre de 2020.

Tomo I

Número: 123 Extraordinario

Sexta Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/266.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, CON UN VOTO EN CONTRA DE LA CIUDADANA MARICRUZ CARRILLO OROZCO, SÉPTIMA REGIDORA, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. 01-Septiembre-2020, 118 Extraordinario)*..... *Página 2*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 16-JULIO-2020

0000001

Acuerdo 18-21/266

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, CON UN VOTO EN CONTRA DE LA CIUDADANA MARICRUZ CARRILO OROZCO, SÉPTIMA REGIDORA, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I y XIII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones V, VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones V, VII y X 112, fracción I, 114 fracción I, 117 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, para la Igualdad de Género y de Mejora Regulatoria, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del décimo primer punto del orden del día, de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha dieciocho de junio de dos mil veinte, se abocaron al estudio y análisis de iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Comisión para la Igualdad de Género.

Que el referido dictamen fue remitido al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, para la Igualdad de Género y de Mejora Regulatoria con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I y XIII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones V, VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones V, VII y X, 112, fracción I, 114 fracción I, 117 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, la cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del décimo primer punto del orden del día de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha dieciocho de junio de dos mil veinte, se dio trámite a la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Comisión para la Igualdad de Género.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, para la Igualdad de Género y de Mejora Regulatoria.

0000002

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/198-VI/2020, de fecha dieciocho de junio de dos mil veinte, el Secretario General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, para la Igualdad de Género y de Mejora Regulatoria, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, para la Igualdad de Género y de Mejora Regulatoria, son competentes para dictaminar la referida iniciativa, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 112 fracción I, 114 fracción I, y 117 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

Que en el desahogo del quinto punto del orden del día de su Séptima Sesión Ordinaria, de fecha 18 de julio del 2008, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, aprobó el acuerdo de creación del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo Número 8 Extraordinario, Tomo I, Séptima Época, de fecha 23 de enero de 2009. El cual se creó como organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es, entre otros, el de apoyar e impulsar la aplicación de políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo integral de la mujer dentro del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar la condición social de la mujer en un marco de equidad entre los géneros;

Que con fecha cuatro de agosto de 2009, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, Número 63 Extraordinario, Tomo II Séptima Época, el acuerdo aprobado en el sexto punto del orden del día de la Trigésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, de fecha 30 de junio de 2009, mediante el que se expidió el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que el uso del idioma es un reflejo de las sociedades; transmite ideología, valores, modos y costumbres. En las sociedades patriarcales, el lenguaje está plagado de androcentrismo que se manifiesta en el uso del masculino como genérico, lo que produce un conocimiento sesgado de la realidad, coadyuvando a la invisibilidad y la exclusión de las mujeres en todos los ámbitos. Una sociedad requiere de un lenguaje incluyente, donde mujeres y hombres se visibilicen, por lo anterior, con el propósito de contribuir al logro de la igualdad sustantiva, la presente iniciativa propone proporcionar herramientas que apunten a un cambio cultural que reduzca las asimetrías en materia de género, considerando al lenguaje como medio cotidiano de sensibilización, inclusión y visibilización de mujeres y hombres.

Que por otra parte, con el objetivo de que el Instituto Municipal de la Mujer, pueda operar en apego a sus atribuciones y facultades, de conformidad con lo establecido en su acuerdo de creación, así como a su reglamento interior y demás disposiciones aplicables, resulta necesario reformar y adicionar diversas disposiciones de su reglamento interior en materia de atribuciones, objetivos, facultades y estructura orgánica, toda vez que derivado de las reformas a la legislación en materia de contabilidad gubernamental y armonización contable, es importante aplicar los programas presupuestarios, conforme a los criterios de armonización contable, asimismo es importante tomar en consideración las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación y control que en materia de adquisiciones y arrendamientos de

REZ

IF?

0000003

bienes muebles y prestación de servicios relacionados con los mismos realicen las dependencias y entidades de gobierno, por lo que la presenta iniciativa propone que el Instituto de la Mujer, cuente con un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Que el Comité Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, estará facultado para revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes; dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como en los casos en que no se celebren por contratarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en la ley estatal de la materia; y, llevar a cabo los procedimientos de invitación a proveedores y licitación pública que sean aprobados.

Que asimismo, derivado de la aprobación del octavo punto del orden del día de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, en el cual se otorgó al Instituto Municipal de la Mujer el uso y administración de diversas casetas propiedad del Municipio de Benito Juárez, para la instalación de módulos de atención para las mujeres; teniendo entre otras funciones, las de contribuir en el mejoramiento de los servicios y mantener en óptimo estado las instalaciones, evitar y vigilar que las instalaciones sufran daños, así como garantizar la atención de servicios para las mujeres benitojuarenses, se consideró necesaria la creación de una jefatura que se encargue de organizar, implementar, coordinar y difundir, los programas y acciones que se llevarán a cabo en todos los módulos de atención para las mujeres;

Que de la misma manera, resulta imperativo para el instituto, contar con área específica que sea la responsable del cuidado y mantenimiento de dichos módulos, motivo por el cual se crea la Coordinación de Mantenimiento e Infraestructura de Instalaciones, la cual será la responsable del mantenimiento e infraestructura de todas las instalaciones del Instituto de la Mujer, por lo que deberá generar y mantener actualizado un registro de todas las bienes, realizando recorridos de supervisión, a fin de elaborar un diagnóstico sobre la situación que guarda cada uno de los inmuebles, con el objeto de determinar las áreas de mejora, de carácter preventivo y correctivo que se requiera para su óptimo aprovechamiento.

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, para la Igualdad de Género y de Mejora Regulatoria, concluyen que la iniciativa que nos ocupa es de aprobarse en lo general, ya que consideran apropiado reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer, con el propósito de que dicho instituto pueda seguir operando en apego a sus objetivos, atribuciones, facultades y estructura orgánica;

Que sin embargo, en lo particular consideraron que en lo referente a los requisitos para ser titular de alguna de las coordinaciones o unidades del Instituto, es necesario contar con título profesional relativo al cargo que se desempeñará, exceptuando de este supuesto únicamente al Titular de la Coordinación de Mantenimiento e Infraestructura de Instalaciones, toda vez que las tareas que desempeñará no requieren necesariamente de estudios profesionales;

Asimismo, y toda vez que el Instituto es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, se consideró pertinente que su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto, este conformado por los titulares de las Coordinaciones y Unidades del mismo instituto, de igual forma, y derivado de la duplicidad de la numeración del Título Quinto, se realiza la corrección de los títulos subsecuentes.

Que por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, para la Igualdad de Género y de Mejora Regulatoria, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I a la XVI.- ...

XVII.- Violencia contra la Mujer.- Es cualquier acción u omisión, basada en su género, que le cause violencia psicológica, violencia física, violencia patrimonial, violencia económica, violencia sexual, violencia familiar, violencia laboral y docente, violencia en la comunidad, violencia institucional, violencia política, violencia verbal, violencia obstétrica y violencia feminicida a la mujer en el municipio, tanto en el ámbito privado como en el público;

XVIII.- Violencia Política contra las Mujeres en razón de género.- Comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer, pudiendo incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida.

XIX.- Alerta de violencia de género. - Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en el territorio Municipal, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

0000004

Artículo 6.- ...

I a la XIX.- ...

XX.- Erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género en el Municipio.

Artículo 28.- ...

I.- Coadyuvar en la elaboración de planes de trabajo y programas de actividades anuales del Instituto;

II a la VI.- ...

Artículo 30.- ...

I a la V.- ...

VI.- Una Coordinación de Mantenimiento e Infraestructura de Instalaciones.

...

...

Artículo 31.- Para ser Titular de alguna de las Coordinaciones o Unidades del Instituto, se requiere:

I.- Ser ciudadano o ciudadana quintanarroense en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con residencia efectiva en el Municipio no menor de tres años;

II a la IV.- ...

V.- Contar con título profesional relativo al cargo que desempeñará, exceptuando al Titular de la Coordinación de Mantenimiento e Infraestructura de Instalaciones;

VI.- Contar con la recomendación de tres organizaciones civiles, personal académico, servidores públicos de reconocido prestigio o especialistas en el tema género;

VII.- Distinguirse por su respeto, tolerancia y apertura a la pluralidad de pensamiento y postura sobre el tema de mujeres; y,

VIII.- No encontrarse en ninguno de los impedimentos establecidos por los diversos ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 32.- ...

I a la X.- ...

XI.- Supervisar el desarrollo de los programas, proyectos, convenios, contratos y acuerdos que se relacionen con los asuntos de su competencia;

XII a la XIX.- ...

Artículo 32 Bis.- ...

I a la IX.- ...

X.- Dirigir la elaboración y someter a acuerdo de la Dirección General, el anteproyecto de los Programas Presupuestarios y el Presupuesto del Instituto;

XI a la XLII.- ...

XLIII.- Planear, programar, organizar, dirigir, vigilar y evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas institucionales y presupuestarios del Instituto y módulos de atención a la mujer;

XLIV y XLV.- ...

Artículo 35.- ...

I a la IV.- ...

V.- Realizar eventos, que fomenten las actividades económicas de la Mujer en el Municipio, tales como la promoción del empleo para mujeres y la venta de productos elaborados por mujeres;

VI a la XXXIV.- ...

**CAPÍTULO XI
COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES**

Artículo 36 Bis.- El titular de la Coordinación de Mantenimiento e Infraestructura de Instalaciones tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Será responsable del mantenimiento, pintura, limpieza, entre otros a la infraestructura de instalaciones del instituto;

II. Generar y mantener actualizado el registro de instalaciones del Instituto localizadas en el Municipio de Benito Juárez;

III. Al inicio de cada administración pública, deberá realizar un diagnóstico situacional sobre el estado de las instalaciones del Instituto Municipal de la Mujer, con objeto de determinar las áreas de mejora, de carácter preventivo y/o correctivo que se requieran;

IV. Supervisar las obras de infraestructura nueva, en coordinación con la Dirección General de Obras Públicas;

V. Realizar recorridos de supervisión de las todas las áreas del Instituto en el municipio a fin de detectar las necesidades de mantenimiento y elaborar un reporte de los requerimientos de cada área supervisada, los cuales deberá contar con la debida autorización de la Directora General para la gestión y obtención de los recursos y suministros necesarios;

ÁREZ

MEN

0000005

- VI. Gestionar ante las instancias competentes para ejecutar de manera coordinada, el mantenimiento preventivo y/o correctivo que se considere necesario para las diferentes instalaciones del Instituto;
- VII. Acordar y coordinar con la Directora General los asuntos relevantes y para el eficaz funcionamiento del Instituto;
- VIII. Supervisar que los asuntos del área que se encuentre bajo su responsabilidad o aquellos que les encomienden, cumplan con los fines del Instituto;
- IX. Cumplir con las responsabilidades que el reglamento imponga a su área;
- X. Elaborar el programa anual de actividades para su aprobación; y,
- XI. Las demás que le indique el Director General.

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LA EXTINCIÓN**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 52.- ...

TÍTULO OCTAVO

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Artículo 53.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto estará integrado de la siguiente forma:

- I. La o el Director General, quien presidirá el Comité y tendrá voto de calidad en caso de empate;
- II. La o el Titular de la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos, quien fungirá como Secretario del Comité, con carácter de vocal con derecho a voz y voto;
- III. La o el Titular de la Unidad de Asistencia y Apoyo Jurídico, con carácter de vocal con derecho a voz y voto;
- IV. La o el Comisario, con derecho a voz, pero sin voto.

En ausencia justificada de algún titular, quien asista en su representación, tendrá las mismas facultades establecidas en este reglamento.

Artículo 54.- El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- II. Dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como en los casos en que no se celebren por contratarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en la ley estatal de la materia;
- III. Llevar a cabo los procedimientos de invitación a proveedores y licitación pública que sean aprobados; y,
- IV. Las que le correspondan en atención a las disposiciones de las leyes y reglamentos en materia de adquisiciones.

Artículo 55.- El Comité celebrará una sesión de instalación dentro de los tres primeros meses de cada periodo constitucional de la administración pública municipal y las sesiones ordinarias y/o extraordinarias necesarias cuando el organismo requiera obras, adquisiciones, arrendamientos o servicios que por su monto deban realizarse mediante invitación a proveedores o licitación, conforme a los parámetros establecidos en la normatividad aplicable.

Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

TRANSITORIOS

Primero. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma.

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

JÁREZ

ARAC

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, para la Igualdad de Género y de Mejora Regulatoria, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

0000006

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, para la Igualdad de Género y de Mejora Regulatoria, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, para la Igualdad de Género y de Mejora Regulatoria, relativo a la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo.

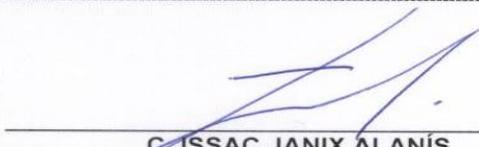
SEGUNDO. - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, para la Igualdad de Género y de Mejora Regulatoria.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

JUÁREZ
SECRETARÍA DE
MUNICIPAL
ESTADO

0000007

EL CIUDADANO ISSAC JANIX ALANÍS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **OCTAVO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2020.** -----


C. ISSAC JANIX ALANÍS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **OCTAVO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2020.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----


LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

RE?

E:

7



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Issac Janix Alanís
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.